



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS, CON CARGO A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL DEL AÑO 2024.

La Disposición Adicional decimotercera de la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados para el año 2024, tal y como establece el Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024, establece en su apartado segundo, que el incremento experimentado en las transferencias del Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma al que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, desde el año 2015 hasta el último ejercicio presupuestario vigente, tendrá la naturaleza de ayudas de la cooperación económica local general para el fomento de las mancomunidades en la proporción que determine el Consejero competente en materia de administración local.

En este ejercicio 2024 se va a destinar al fomento de mancomunidades la cuantía resultante de aplicar un incremento 3,9% a la cuantía concedida en el ejercicio 2023 descontando la cuantía precisa para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en la suma de las cuantías del fondo de financiación y del fondo cooperación económica local general una cuantía inferior a la del año 2014. Ello supone un importe total de la presente convocatoria de 11.629.930,83 €.

El artículo 32.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que aquellas mancomunidades cuyo ámbito territorial concuerde sustancialmente con espacios de ordenación territorial para la prestación de servicios estatales, autonómicos o provinciales, podrán ser declaradas de interés general.

Por otro lado, el artículo 58.2 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, determina que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las Mancomunidades de Interés General.





Esta previsión viene a complementar, de forma específica, lo ya dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León respecto a las ayudas para las Mancomunidades actualmente existentes.

En la actualidad, en el modelo de ordenación territorial de Castilla y León, sólo están definidas las áreas funcionales estables en el ámbito urbano en virtud de la declaración efectuada por la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 5/2018, de 2 de julio. La ordenación del ámbito rural se encuentra en este momento en proceso de revisión que incluye una futura modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, por lo que esta convocatoria se dirige únicamente a las Mancomunidades de Interés General Urbanas y a las mancomunidades ordinarias.

Las subvenciones a las Mancomunidades de Interés General Urbanas se dirigen exclusivamente a aquellas que, a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, estén efectivamente constituidas y declaradas por la Comunidad Autónoma.

Además, por Decreto Ley 1/2018, de 24 de mayo (BOCYL de 25 mayo), se modifica la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en el que se dispone que la Comarca de El Bierzo, hasta que se apruebe el mapa de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, tendrá derecho a un tratamiento similar al previsto para las Mancomunidades de Interés General en las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la mayoría de los municipios que la componen manifiesten su voluntad de delegar en la Comarca competencias y funciones municipales, lo que permite a la Comarca de El Bierzo concurrir a la presente orden de convocatoria de ayudas en condiciones de igualdad al resto de entidades locales destinatarias.

En la presente convocatoria, el objeto de las subvenciones está dirigido a inversiones sostenibles de Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas que se encuentren comprendidas en el ámbito competencial propio previsto en sus estatutos, en el marco de la Cooperación Económica Local General, esto es, que formen parte de las actuaciones subvencionables de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Por otra parte, en esta convocatoria se concretan nuevamente las líneas de inversiones subvencionables, introduciéndose dos nuevos tipos de inversiones, las retroexcavadoras y las barredoras o camiones barredoras.





Asimismo, en las subvenciones destinadas a la adquisición de nuevos camiones de recogida de residuos sólidos urbanos -RSU- se elimina como requisito necesario la sustitución del vehículo que venga prestando el servicio, si bien, estos supuestos tendrán preferencia sobre las nuevas adquisiciones en las que no se produzca este hecho. Además, también podrán ser beneficiarias de una subvención aquellas mancomunidades que tengan un segundo camión RSU, aunque lo hayan sido en los ejercicios anteriores para este tipo de inversión, salvo que lo hubieran recibido en la convocatoria del año pasado, esto es, del ejercicio 2023.

Las acciones comprendidas en esta convocatoria deberán cumplir las previsiones recogidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción 1/2020 de la Dirección de Comunicación, y el Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales que recoge la aplicación de aquella Instrucción a estas entidades.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la Cooperación Económica Local General serán concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de administración local conforme a las previsiones de sus bases reguladoras.

El apartado 5 de la citada disposición adicional cuarta, en su párrafo primero, establece que podrán existir subvenciones con cargo a estos créditos para inversiones destinadas a entidades locales asociativas.

La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local, modificada recientemente por la Orden Pre/217/2024, de 13 de marzo (BOCYL 20 de marzo).

Conforme al artículo 3 de esta Orden de bases, las ayudas destinadas a la cooperación económica local general se estructuran en ayudas destinadas a financiar inversiones y, en su caso, ayudas a financiar operaciones corrientes. El artículo 4 dispone que podrán ser beneficiarias las entidades locales de Castilla y León.

La sección segunda del capítulo I de esta Orden de bases regula las disposiciones generales referidas a las ayudas para inversiones en el marco de la cooperación económica local general.





El capítulo IV regula las disposiciones específicas de la cooperación económica local general con las Entidades Locales Asociativas.

El artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que compete a la Consejería de la Presidencia:

- s) La promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local.
- t) La dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como la gestión de (...) las ayudas de la cooperación local de carácter general.

El importe de las subvenciones que se convocan no supera el límite cuantitativo fijado por Acuerdo de 21 de marzo de 2024, de la Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Castilla y León, a los efectos establecidos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según se establece en su artículo 14.2, por lo que en esta convocatoria se recoge la obligación de las entidades locales de relacionarse por medios electrónicos con esta Consejería en este procedimiento.

En este sentido, el artículo 6 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, regula específicamente la forma de presentación de la documentación por parte de los interesados, que se realizará exclusivamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>

De acuerdo, por lo tanto, con lo establecido en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre,

ORDENO

Sección primera.

Disposiciones generales.

Primero. Objeto y finalidad.

1.- Se convocan subvenciones con destino a inversiones de las Mancomunidades de Interés General Urbanas que estén efectivamente constituidas y declaradas a la fecha de





finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos fijados en la Sección segunda de la presente Orden.

2.-Se convocan subvenciones con destino a inversiones de la Comarca de El Bierzo por tener reconocido un tratamiento similar al previsto para las Mancomunidades de Interés General en las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en la Sección tercera de la presente Orden.

3.-Se convocan subvenciones con destino a inversiones de Mancomunidades y de Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras Entidades Asociativas Tradicionales ya existentes, en los términos fijados en la Sección cuarta de la presente Orden.

4.- Los proyectos a los que se refieren los números anteriores deberán ir destinados a inversiones sostenibles de las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas que se encuentren comprendidas en el ámbito competencial propio previsto en sus estatutos, en el marco de la Cooperación Económica Local General, esto es, que formen parte de las actuaciones subvencionables de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local

Segundo.- Dotación presupuestaria y cofinanciación.

1.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria dirigidas a las Mancomunidades de Interés General Urbanas y la Comarca de El Bierzo, se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7601T "Cooperación General Inversiones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, prorrogados para 2024, por el importe máximo total de un millón setecientos ocho mil quinientos diez euros (1.708.510 €).

2.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria dirigida a Mancomunidades y Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras Entidades Asociativas Tradicionales ya existentes se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7601T "Cooperación General Inversiones", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, prorrogados para 2024, por el importe total de nueve millones novecientos veintiuno mil cuatrocientos veinte euros y ochenta y tres céntimos (9.921.420,83€).

3.- Las subvenciones para inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto.





Sección segunda.

Subvenciones a las Mancomunidades de Interés General Urbanas

Tercero. Beneficiarias.

1.- Podrán solicitar las subvenciones para inversión a que se refiere la presente convocatoria, las Mancomunidades de Interés General Urbanas constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Para poder ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener presupuesto aprobado para 2024 (en su caso, presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2024) y la liquidación del ejercicio 2023.
- b) Haber remitido a la Administración Autonómica la copia de dicho presupuesto y en su caso, de la liquidación.
- c) Haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- d) Cumplir con las competencias y funciones recogidas en sus estatutos que se hayan previsto en el correspondiente acuerdo de asignación, para su prestación de forma efectiva mediante la realización, en la forma y términos establecidos, de las obras o prestación de los servicios correspondiente a las competencias municipales mancomunadas.
- e) No desarrollar fines no previstos en sus estatutos.
- f) Haber remitido inventario actualizado de bienes de la Mancomunidad.

3.- La dotación presupuestaria de la presente convocatoria para las Mancomunidades de Interés General Urbanas será de 1.575.000 euros.

De no agotarse la totalidad del crédito destinado a estas entidades locales, el restante se acumulará al crédito previsto en la sección cuarta "Apoyo a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas".

Cuarto. Criterios de Distribución.

1.- La cuantía que corresponde a cada Mancomunidad de Interés General Urbana que resulte beneficiaria se calcula de la forma siguiente.

a) En primer lugar, se distribuirá el 90% del crédito presupuestario convocado entre todas las Áreas Funcionales Estables declaradas, aplicando los siguientes criterios:

- Un término fijo del 20% del crédito presupuestario.





- Un término variable del crédito presupuestario restante, ponderando las siguientes variables:
 - 20 % según la población oficial a 1 de enero de 2023 publicada en el INE.
 - 20 % según el número de municipios.
 - 20% según la superficie (suma de las superficies de los términos municipales).
 - 5% según el número de núcleos de población según los datos publicados por el INE (excluidos diseminados y entidades locales menores)
 - 5 % según el número de entidades locales menores.

La aplicación de estos criterios determina una distribución del crédito entre todas la Áreas funcionales Estables cuyo reflejo económico es el que figura en el Anexo I.

b) Cada Mancomunidad de interés General Urbana será beneficiaria de una subvención por el importe que resulte de aplicar los anteriores criterios a los datos reales correspondiente a la Mancomunidad, a la que se añadirá el importe que resulte de distribuir el 10 % restante entre aquellas Mancomunidades de interés General Urbanas constituidas y en funcionamiento, en atención a la carga de competencias que presta de forma efectiva.

La valoración de la carga de competencias vendrá determinada por la cuantía del presupuesto en vigor.

c) La subvención que como máximo puede recibir cada Mancomunidad de Interés General Urbana será la determinada en el Anexo I, más el importe que le corresponda de la distribución del 10% según la carga de competencias al que se refiere la letra anterior.

d) Las subvenciones para estas inversiones se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar cada Mancomunidad de Interés General Urbana como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto.

Quinto. Requisitos de los proyectos de inversión y documentación.

1.- Las inversiones objeto de esta subvención, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Las inversiones propuestas deberán consistir en suministros sostenibles en el marco de la Cooperación Económica Local General.
- b) En estas inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen (si la tuviese) y/o nombre de la Mancomunidad, en los términos regulados en el





apartado decimosexto de la presente Orden y de acuerdo con el Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales que recoge la Instrucción 1/2020 de la Dirección de Comunicación (en adelante, manual de uso), que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

“Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Trámites y servicios por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024”.

- c) Si el suministro es un vehículo, éste deberá ser de color blanco, salvo que no se fabrique en tal color y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

2. Para aplicar el criterio de reparto previsto en el apartado 4.1.b) a cada Mancomunidad de Interés General, se deberá aportar junto con la solicitud el Presupuesto del año en curso, con indicación de las cuantías destinadas a cada uno de los fines de la mancomunidad.

3.- A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, junto con la solicitud deberá presentarse, además de las declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero, y de la documentación señalada el punto anterior, la siguiente documentación, conforme a los MODELOS A y B:

- a) (MODELO A) Listado de inversiones, ordenadas según la prioridad de la Mancomunidad, donde se especificará de manera individual y total:
- Importe de la inversión
 - Importe financiado por la Junta de Castilla y León, y porcentaje correspondiente al coste la Inversión.
 - Importe financiado por la Mancomunidad, y porcentaje correspondiente al coste la Inversión.
 - Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que se enmarca la inversión.
- b) (MODELO B) Ficha de cada inversión, con una memoria descriptiva de la misma y justificación de los objetivos de desarrollo sostenible en los que se enmarca la inversión.
- c) Deberá adjuntarse copia del/los acuerdos para la efectiva prestación en común del servicio correspondiente por la Mancomunidad y la asignación de la competencia o función.





Sección Tercera.

Subvención a la Comarca de El Bierzo

Sexto. Beneficiaria.

1.- Podrá solicitar la subvención para inversiones a que se refiere la presente convocatoria, la Comarca de El Bierzo si tiene reconocido un tratamiento similar al previsto para las Mancomunidad de Interés General en las subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comarca de El Bierzo tendrá el tratamiento de Mancomunidad de Interés General siempre que la mayoría de los municipios que la componen manifiesten su voluntad de delegar en la Comarca competencias y funciones municipales, en los términos previstos en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.- La dotación presupuestaria de la presente convocatoria para la Comarca de El Bierzo será de 133.510 euros.

De no agotarse la totalidad del crédito destinado a esta entidad local, el restante se acumulará al crédito previsto en la sección cuarta "Apoyo a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas".

Séptimo. Financiación.

1.- Las subvenciones para estas inversiones se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar el Consejo Comarcal de "El Bierzo" como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto.

Octavo. Requisitos de los proyectos de inversión y documentación.

1.- Las inversiones objeto de esta subvención, deberán reunir los requisitos exigidos anteriormente para las Mancomunidades de Interés General en el apartado 5 de la Sección Segunda de la presente convocatoria.





Sección cuarta.

Apoyo a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas.

Noveno. Beneficiarias.

1.- Podrán solicitar las subvenciones para inversiones a que se refiere la presente convocatoria, las Mancomunidades de municipios y las Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras Entidades Asociativas Tradicionales de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Para poder ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas antes del 1 de enero de 2024.
- b) Tener aprobados los presupuestos del ejercicio 2024 (en su caso, presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2024) y la liquidación del ejercicio 2023.
- c) Haber remitido a la Administración Autonómica la copia de dicho presupuesto y liquidación.
- d) Haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- e) Cumplir con todos y cada uno de los fines recogidos en sus estatutos mediante la realización, en la forma y términos previstos, de las obras o prestación de los servicios correspondiente a las competencias municipales mancomunadas.
En el caso de no cumplir con alguno de los fines previstos en los estatutos, deberá haberse iniciado el procedimiento de modificación de los estatutos para la supresión de dichos fines.
- f) No desarrollar fines no previstos en sus estatutos.
En el caso de desarrollar algún fin de los no previstos en los estatutos, deberá haberse iniciado el procedimiento de modificación de los estatutos con la finalidad de incluir dichos fines.
- g) Prestar servicios o cumplir fines distintos a la gestión de su propio patrimonio en el caso de Entidad Local Asociativa.





3.- Cada Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención, que será la que le corresponda por mayor importe de las solicitadas.

4.- La dotación presupuestaria inicial de la presente convocatoria para Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas será de 9.921.420,83 euros.

Décimo. Criterios de distribución.

1.- Camiones de recogida de residuos sólidos urbanos

El 25 % del crédito destinado a estas Entidades Locales Asociativas irá destinado a la financiación de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos.

Podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto adquirir un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos para la prestación de este servicio previsto en sus estatutos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellas Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas que hubieran resultado beneficiarias de subvención para la misma finalidad (camión RSU) de acuerdo con la Orden PRE/967/2023, de 27 de julio, por la que se resuelve parcialmente la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2023.

Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- En cada provincia tendrá preferencia la solicitud de aquella Mancomunidad que no haya recibido ayuda para la misma finalidad (camión RSU) en las convocatorias anteriores.

En caso de empate o de ausencia de solicitudes por parte de Mancomunidades que no hayan recibido ayuda para la misma finalidad (camión RSU) en las convocatorias anteriores tendrá preferencia la sustitución del vehículo que viniera prestando el servicio por la mancomunidad solicitante, sobre la nueva adquisición sin sustitución.

Entre los vehículos de sustitución, tendrá preferencia aquella solicitud que tenga por objeto sustituir el vehículo con más antigüedad. A tal efecto, cada año de antigüedad será valorado con un punto.





En caso de persistir el empate atendiendo a los criterios anteriores se atenderá al mayor número de núcleos de población de los municipios que componen la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa (excluidos diseminados) según los datos publicados por el INE.

- El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 185.000 euros.

2.- Camiones para limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales.

El 5 % del crédito destinado a estas Entidades Locales Asociativas irá destinado a la financiación de camiones de limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales.

Podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto sustituir un camión de limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales que tenga más de 10 años de antigüedad y que venga prestando servicios al menos durante los 5 años inmediatamente anteriores en la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa, por otro que modernice el servicio y reduzca las emisiones de CO₂, así como realizar una nueva adquisición sin sustitución de uno de estos vehículos.

Para la obtención de la subvención, deberá formalizarse convenio de colaboración con al menos otras dos Mancomunidades o entidades locales asociativas, para la prestación de este servicio de forma conjunta para todas ellas.

No podrán optar a estas subvenciones aquellas Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas que hubieran resultado beneficiarias de subvención para la misma finalidad (camión de limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales) de acuerdo con la Orden PRE/967/2023, de 27 de julio, por la que se resuelve parcialmente la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2023.





Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- a) En cada provincia tendrá preferencia la sustitución del vehículo que viniera prestando el servicio por la mancomunidad solicitante, sobre la nueva adquisición.
- b) Entre los vehículos de sustitución, tendrá preferencia aquella solicitud que tenga por objeto sustituir el vehículo con más antigüedad, a cuyo efecto cada año de antigüedad será valorado con un punto.
- c) En caso de empate se atenderá al mayor número de Mancomunidades que suscriban el convenio de colaboración para la prestación del servicio.
- d) En caso de persistir el empate se atenderá al mayor número de núcleos de población de los municipios que componen las Mancomunidades o Entidades Locales Asociativas (excluidos diseminados) que hayan comprometido la firma del convenio, según los datos publicados por el INE.
- e) El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 150.000 euros.

3.- Retroexcavadoras.

El 20 % del crédito destinado a estas Entidades Locales Asociativas irá destinado a la financiación de retroexcavadoras.

Podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por adquirir una retroexcavadora.

Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- a) En cada provincia tendrá preferencia la sustitución del vehículo que viniera prestando el servicio por la mancomunidad solicitante, sobre la nueva adquisición sin sustitución.





Entre los vehículos de sustitución, tendrá preferencia aquella solicitud que tenga por objeto sustituir el vehículo con más antigüedad, a cuyo efecto cada año de antigüedad será valorado con un punto.

En caso de empate se atenderá al mayor número de núcleos de población de los municipios que componen las Mancomunidades o Entidades Locales Asociativas (excluidos diseminados), según los datos publicados por el INE.

- b) El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 165.000 euros.

4.- Barredoras o camiones-barredora.

El 25 % del crédito irá destinado a la financiación de barredoras o camiones barredora.

Podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por adquirir un camión-barredora.

Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- a) En cada provincia tendrá preferencia la sustitución del vehículo que viniera prestando el servicio por la mancomunidad solicitante, sobre la nueva adquisición sin sustitución.

Entre los vehículos de sustitución, tendrá preferencia aquella solicitud que tenga por objeto sustituir el vehículo con más antigüedad, a cuyo efecto cada año de antigüedad será valorado con un punto.

En caso de empate se atenderá al mayor número de núcleos de población de los municipios que componen las Mancomunidades o Entidades Locales Asociativas (excluidos diseminados), según los datos publicados por el INE.

- b) El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.





Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 185.000 euros.

5.- Otros vehículos

El 10 % del crédito irá destinado a la financiación de otros vehículos afectados a la prestación de servicios mancomunados.

Solo podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto la sustitución de un vehículo que venga prestando servicios en la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa, por otro que modernice el servicio y reduzca las emisiones de CO₂; o la adquisición de un vehículo nuevo para la prestación de servicios mancomunados, cuando no disponga de ningún vehículo para la prestación de ese servicio en concreto.

No podrán optar a estas subvenciones aquéllas Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas que hubieran resultado beneficiarias de subvención para la misma finalidad (vehículo) de acuerdo con la Orden PRE/967/2023, de 27 de julio, por la que se resuelve parcialmente la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2023.

Se utilizarán como criterios objetivos de selección preferente entre las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas los señalados siguientes:

- a) En cada provincia tendrá preferencia aquella solicitud que reúna mayor puntuación, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Cuando el suministro tenga por objeto la adquisición de vehículo nuevo en el supuesto de carencia de vehículo alguno, se otorgará un fijo de 5 puntos.
 - Cuando se trate de sustituir el vehículo, tendrá preferencia el que cuente con mayor antigüedad. A tal efecto, para valorar la antigüedad, cada año de antigüedad será valorado con un punto.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- Siempre tendrá preferencia el vehículo de sustitución frente al de nueva adquisición sin sustitución.
- Si el empate se produce entre vehículos de nueva adquisición o entre vehículos de sustitución entre sí, se atenderá al mayor número de núcleos





de población de los municipios que componen la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa (excluidos diseminados) según los datos publicados por el INE.

- b) El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 35.000 euros.

6.- Contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos

El 10 % del crédito destinado a estas Entidades Locales Asociativas irá destinado a la financiación de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos.

Podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto adquirir contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos.

Queda excluida de la financiación toda obra civil o equipamiento complementarios o relacionados con los contenedores, tales como su soterramiento, cubrición, anclaje, etc; únicamente será subvencionable la adquisición de los contenedores.

Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- a) En todo caso tendrá preferencia la solicitud de aquella Mancomunidad que no haya recibido subvención para la misma finalidad de acuerdo con las Órdenes PRE/785/2022, de 27 de junio, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2022 y PRE/967/2023, de 27 de julio, por la que se resuelve parcialmente la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2023.
- b) En caso de empate, se atenderá al mayor número de núcleos de población de los municipios que componen la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa (excluidos diseminados) según los datos publicados por el INE.





Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 50.000 euros.

7.- Inmuebles

El 5 % del crédito irá destinado a la financiación de inversiones, dentro de los objetivos de esta convocatoria, destinados a los inmuebles de las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas.

Podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto realizar las siguientes inversiones en aras a la consecución de una mejora energética:

- a) La rehabilitación o reforma de inmuebles propios de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa.
- b) La adquisición o construcción de un nuevo inmueble para afectarlo a la prestación de un servicio público propio que mejore la eficiencia energética de las instalaciones asociadas a dicho servicio.

Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- a) En todo caso tendrá preferencia la solicitud de aquella Mancomunidad que no haya recibido subvención para la misma finalidad de acuerdo con la Orden PRE/967/2023, de 27 de julio, por la que se resuelve parcialmente la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2023.
- b) En cada provincia tendrá preferencia aquella solicitud que tenga por objeto mejorar la eficiencia energética del inmueble que se reforma o que se pretende adquirir o construir, mediante una mayor reducción de la huella de carbono.
- c) En caso de empate tendrá preferencia el mayor presupuesto considerado.
- d) De persistir el empate se atenderá al mayor número de núcleos de población de los municipios que componen la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa, (excluidos diseminados) según los datos publicados por el INE.





- e) El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.

Las subvenciones para todas estas inversiones se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 60.000 euros.

Decimoprimer. Requisitos de los proyectos de inversión y documentación.

1.- Las inversiones que tengan por objeto la adquisición de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos, camiones para limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales, retroexcavadoras, barredoras o camiones-barredora y otros vehículos a los que se refiere el apartado décimo 1, 2, 3, 4 y 5 deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) El vehículo objeto de inversión deberá ser nuevo.
- b) Los nuevos vehículos deberán respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.
- c) El vehículo deberá ser blanco, salvo que no se fabriquen en tal color, y deberá incluir la rotulación integral de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de esta orden.
- d) En el caso de subvención para la sustitución de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos, camiones para limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales, retroexcavadoras, barredoras o camiones-barredora y otros vehículos, el vehículo que se sustituya deberá ser el que presta el servicio a la fecha de presentación de la solicitud, quedando excluidos los vehículos de reserva.
- e) En todos los supuestos de sustitución de vehículos, la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa deberá dar de baja el vehículo sustituido en el registro de la Dirección General de Tráfico y certificar el achatarramiento del mismo, salvo fines expositivos, museísticos o de colección.

2.- En las inversiones que tengan por objeto la adquisición de contenedores a los que se refiere el apartado décimo en su punto 6, se deberá realizar la rotulación de los contenedores adquiridos en el proyecto de inversión antes mencionado mediante





termoserigrafía, incluyendo la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de esta orden.

3.- En el caso de inversiones destinadas a inmuebles, se deberá incluir un cartel informativo, desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la subvención por parte de la Dirección de Administración Local y posteriormente, una vez finalizada la ejecución de las obras, se colocará la correspondiente placa informativa que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión, todo ello acorde al citado manual de estilo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de esta orden.

4.- A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria para las inversiones que tengan por objeto la adquisición de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos, camiones para limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales, retroexcavadoras, camiones-barredora y otros vehículos, a los que se refiere el apartado décimo 1, 2, 3, 4 y 5, junto con la solicitud deberá presentarse, además de las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 9, la siguiente documentación, conforme al MODELO C:

a) En el supuesto de sustitución de vehículo:

- Del Vehículo a sustituir:
 - a. Marca y modelo
 - b. Número de bastidor
 - c. Fecha primera matriculación
 - d. Combustible
 - e. Consumo de litros de combustible durante el último año natural completo
 - f. Kilómetros recorridos durante el año 2023.
- Del Vehículo nuevo:
 - a. Combustible y norma de motor
 - b. Consumo medio de combustible (litros/100km)
- Declaración responsable de que el vehículo que se sustituya presta servicio a la fecha de presentación de la solicitud, y no es un vehículo de reserva.
- Compromiso de dar de baja el vehículo sustituido en el registro de la Dirección General de Tráfico destinándolo a su achatarramiento, (salvo fines expositivos, museísticos o de colección).





- Cálculo de la reducción de la huella de carbono.
- Número de núcleos de población de los municipios que componen la mancomunidad, (excluidos diseminados), según los datos publicados por el INE.

b) En el supuesto de vehículos de nueva adquisición:

- Combustible y norma de motor del vehículo.
- Consumo medio de combustible (litros/100km)
- Número de núcleos de población de los municipios que componen la mancomunidad, (excluidos diseminados), según los datos publicados por el INE.
- Certificado del inventario de bienes acreditativo de la carencia de vehículo alguno, en su caso (para supuestos de adquisición de un vehículo nuevo para la prestación de servicios mancomunados, cuando no disponga de ningún vehículo para la prestación de ese servicio en concreto).

5.- Las solicitudes de subvención que tengan por objeto la adquisición de contenedores, a los que se refiere el apartado décimo en su punto 6, deberán acompañar, además de las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 9, la siguiente documentación de acuerdo con el MODELO C:

a) Tipo de contenedores a adquirir, número y coste estimado.

b) Número de núcleos de población de los municipios que componen la mancomunidad, (excluidos diseminados), según los datos publicados por el INE.

7.- Las solicitudes de subvención que tengan por objeto inversiones en inmuebles de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa, a las que se refiere el apartado décimo, en su punto 7, deberán acompañar, además de las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 9, la siguiente documentación que corresponda, de acuerdo con el MODELO C:

- a) Cálculo de la reducción de la huella de carbono en Kgr/CO₂ equivalente, mediante certificación técnica, consecuencia de las inversiones realizadas en el inmueble o de la mejora de las instalaciones.
- b) Presupuesto considerado de la inversión.
- c) Número de núcleos de población de los municipios que componen la mancomunidad, (excluidos diseminados), según los datos publicados por el INE.





Sección quinta.

Disposiciones comunes.

Decimosegundo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán, junto a la documentación pertinente señalada en las secciones anteriores, al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León. El último día para la presentación de solicitudes será el 17 de mayo de 2024, fecha en la que deberán cumplirse los requisitos exigidos.
2. La solicitud y documentación correspondiente, que se realizará exclusivamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>

En la solicitud se deberá seleccionar en el desplegable “Solicitud”: “FCL Mancomunidades”.

A continuación, deberán cumplimentarse los datos de las pestañas “datos del solicitante”, “Inversiones Preferentes” y “documentación” que se adjunta.

En esta convocatoria destinada a mancomunidades y entidades locales asociativas, únicamente se cumplimenta la pestaña de “inversiones preferentes” donde se podrán añadir las inversiones cuya subvención solicita por la entidad local, indicando el título de los puntos 1 a 6 del apartado décimo de esta convocatoria. También se deberá seleccionar el subprograma que corresponde con el objeto de la inversión, dentro de las opciones que aparecen en el desplegable.

En esta pestaña en el apartado “Solicito” deberá rellenarse el importe total de la ayuda de la JCYL, el presupuesto considerado total y la aportación total de la Entidad Local para el conjunto de proyectos de inversión que se solicitan.

En caso de solicitar varias ayudas se aplicará lo dispuesto en el punto 3 del apartado noveno.

Una vez completados estos datos se debe ir a la pestaña “Firmar y Registrar”, marcar el lugar de notificación y la cláusula de protección de datos personales y, finalmente, “Ir a firmar y registrar”. En este apartado es donde se adjunta la documentación que acompaña la solicitud y se firma y envía la solicitud y documentación.

3. A la solicitud se acompañarán las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.





- Declaración acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del presupuesto aprobado para 2024 (en su caso, presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2024) y la liquidación del ejercicio 2023.
 - Declaración de haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
 - Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración de haber remitido inventario de bienes de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa, en su caso.
 - Declaración de existencia de título de disponibilidad de terrenos o inmuebles a los que se refiere el artículo 9.3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, en su caso.
 - Declaración sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.
4. En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones sean Mancomunidades de Interés General deberá acompañarse a la solicitud certificado del secretario que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto segundo del apartado Tercero de la presente orden, de acuerdo con el Modelo del Anexo II.
5. En el caso de que el beneficiario sea la Comarca de El Bierzo, deberá acompañarse a la solicitud el certificado del secretario en el que consten los acuerdos municipales de manifestación de voluntad de delegación en la Comarca de concretas competencias y funciones municipales de la mayoría de los de la Comarca.
6. En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones sean Mancomunidades o Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras Entidades Asociativas Tradicionales deberá acompañarse a la solicitud certificado del secretario que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto segundo del apartado noveno de la presente orden, de acuerdo con el Modelo del Anexo III.
7. No obstante, en caso de no acreditarse el cumplimiento de todos y cada uno de los fines recogidos en sus estatutos en los términos previstos en la letra e) del punto segundo del apartado quinto, o de desarrollar fines no previstos en sus estatutos según la letra f) del mismo, deberá acompañarse a la solicitud certificado del secretario que acredite haber iniciado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad u órgano equivalente de Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras entidades asociativas tradicionales el procedimiento de modificación de los estatutos, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.





8. Las Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras entidades asociativas tradicionales también deberán presentar copias de sus estatutos o normas consuetudinarias o tradicionales por las que se regula su organización y funcionamiento.
9. Todas las dudas que surjan en relación los plazos y trámites de esta convocatoria serán atendidas y resueltas a través del Servicio de Información Telefónica de la Junta de Castilla y León (contactando telefónicamente con el 012).

Decimotercero. Instrucción del procedimiento

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección de Administración Local, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2.- Si la solicitud o documentación complementaria adolece de defectos formales, el Director de Administración Local requerirá a la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La subsanación deberá hacerse través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

3.- Cuando la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solicitante no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución de inadmisión, con expresión del requisito incumplido.

4.- La Comisión de valoración de solicitudes de subvenciones con cargo a la cooperación económica local general creada por Orden PRE/806/2020, de 27 de agosto, constituida al efecto, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden de convocatoria y elevará al órgano instructor el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de beneficiarios, debidamente motivada, que se elevará al Consejero de la Presidencia como titular del órgano competente para resolver.





Decimocuarto. Resolución.

1.- El Consejero de la Presidencia resolverá la convocatoria total o parcialmente, mediante Órdenes que se publicarán en el “Boletín Oficial de Castilla y León”. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el día 30 de julio de 2024.

2.- Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Igualmente, las entidades que habiendo concurrido a la convocatoria pública no figuren entre los beneficiarios de las subvenciones deberán entender desestimada su solicitud.

3.- Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto. Pago de la subvención.

1.- La Mancomunidad o Entidad Local Asociativa que resulte beneficiaria de la subvención deberá presentar hasta el día 15 de noviembre de 2024, certificado expedido por la secretaría de dicha entidad que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, en los términos que se señalen en la resolución.

Una vez acreditados los extremos a que se refiere el párrafo anterior, se ordenará el pago anticipado del 100 % de las subvenciones concedidas.

Decimosexto. Imagen Corporativa, Comunicación y Publicidad.

1.- Imagen Corporativa:

a) En la línea de subvenciones a inversiones destinadas a suministros sostenibles de las Mancomunidades de Interés General Urbanas, dichas inversiones destinadas a suministros deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad (si la tuviese) y/o su nombre dentro del Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales que recoge la Instrucción 1/2020 de la Dirección de Comunicación (en adelante, manual de uso) disponible en la siguiente ruta: Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Trámites y servicios por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024.





b) Para todas las líneas de inversiones en vehículos reguladas en esta Orden, el vehículo deberá ser blanco, salvo que no se fabrique en tal color, y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa (si la tuviese) y/o su nombre, de acuerdo con el manual de uso.

c) En las inversiones que tengan por objeto la adquisición de contenedores a los que se refiere el apartado décimo en su punto 6, se deberá realizar la rotulación de los contenedores adquiridos en el proyecto de inversión antes mencionado mediante termoserigrafía, incluyendo la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado manual de estilo.

d) En el caso de inversiones destinadas a inmuebles, se deberá incluir un cartel informativo, con rotulación integral y de acuerdo con el citado manual de estilo, que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75m. Coste máximo de 50€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1m. Coste máximo de 100€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2m. Coste máximo de 400€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la subvención por parte de la Dirección de Administración Local, en ningún caso antes del día 31 de enero de 2026.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30€ + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50€ + IVA.





e) En todas las líneas de inversión, el coste de la rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa beneficiaria de la subvención, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y a la puesta en marcha de la inversión o puesta en funcionamiento del vehículo, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, a fin de que esta manifieste su conformidad, en la forma prevista en la letra f) de este apartado.

La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de uso.

f) La remisión a la Dirección de Administración Local de las propuestas gráficas y, en su caso, las propuestas de lugar de ubicación a las que se refieren los apartados anteriores, se realizarán a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solicitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario "incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado".

2.- Comunicación y Publicidad:

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa e institucional sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas entidades y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

La Mancomunidad o Entidad Local Asociativa que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

Decimoséptimo. Ejecución y justificación.

1- Las subvenciones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre 2025.

A efectos de justificar estas subvenciones, las Mancomunidades o Entidades Asociativas Tradicionales beneficiarias deberán remitir a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, hasta el 31 de enero de 2026, la documentación que acredite la justificación en los términos que establezca la resolución.

2.- Se deberá entregar una memoria fotográfica, firmada por el Presidente, que acredite la ejecución de las propuestas gráficas aprobadas.





3.- Las Mancomunidades o Entidades Asociativas Tradicionales que hayan tenido que modificar sus estatutos con el objetivo de cumplir los requisitos previstos en la letra e) del apartado quinto de esta Orden, junto a las justificaciones a las que se refiere el número 1 anterior, deberán acreditar la efectiva modificación de los estatutos en los términos que establezca la resolución.

Decimoctavo. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 257.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos financiados con las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Régimen jurídico.

En lo no dispuesto en la presente Orden, y de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se estará a lo establecido en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: Luis Miguel González Gago



ANEXO I

ÁREA FUNCIONAL ESTABLE	POBLACION 2023	NÚMERO MUNICIPIOS	DATOS		NÚMERO ELM	NÚMERO NÚCLEOS (excl ELM)	FIJO	Nº MUNICIPIOS	POBLACIÓN	SUPERFICIE		ELM	NÚCLEOS		TOTAL	%
			SUPERFICIE							20%	20%		5%	5%		
ÁVILA	63.295	25	950,43		0	47	22.500	25.990	12.431	24.965	0	6.221	0	6.221	92.107	5,85%
BURGOS	41.026	33	1.076,65		44	62	22.500	34.307	8.058	28.280	9.706	8.206	9.706	8.206	111.057	7,05%
ARANDA DE DUERO	196.698	24	761,76		4	27	22.500	24.950	38.632	20.009	882	3.574	882	3.574	110.548	7,02%
MIRANDA DE EBRO	38.283	8	484,34		42	42	22.500	8.317	7.519	12.722	9.265	5.559	9.265	5.559	65.881	4,18%
LEÓN (León- San Andrés del Rabanedo)	201.182	16	943,50		118	17	22.500	16.634	39.513	24.783	26.029	2.250	26.029	2.250	131.709	8,36%
PONFERRADA	87.330	16	999,04		119	11	22.500	16.634	17.152	26.242	26.250	1.456	26.250	1.456	110.233	7,00%
PALENCIA	101.525	20	801,01		1	32	22.500	20.792	19.940	21.040	221	4.235	221	4.235	88.728	5,63%
SALAMANCA	203.655	24	551,71		2	79	22.500	24.950	39.999	14.492	441	10.456	441	10.456	112.838	7,16%
SEGOVIA	82.222	27	842,51		0	54	22.500	28.069	16.149	22.130	0	7.147	0	7.147	95.995	6,09%
SORIA	45.696	15	1.155,42		17	43	22.500	15.594	8.975	30.349	3.750	5.691	3.750	5.691	86.859	5,51%
VALLADOLID (Valladolid-Laguna de Duero- Arroyo)	28.721	25	1.028,02		1	78	22.500	25.990	5.641	27.003	221	10.324	221	10.324	91.678	5,82%
MEDINA DEL CAMPO	413.485	21	942,25		2	29	22.500	21.832	81.211	24.750	441	3.838	441	3.838	154.571	9,81%
ZAMORA	24.796	28	935,54		0	50	22.500	29.109	4.870	24.574	0	6.618	0	6.618	87.670	5,57%
BENAVENTE	75.915	21	520,16		7	24	22.500	21.832	14.910	13.663	1.544	3.176	1.544	3.176	77.625	4,93%
TOTAL	1.603.829	303	11.992		357	595	315.000	315.000	315.000	315.000	78.750	78.750	78.750	78.750	1.417.500	90,00%
CUANTÍA MIG URBANAS 2024			COMPETENCIAS										1.575.000	10%	90%	
CRITERIOS VALORABLES INICIALMENTE													157.500	10%	90%	
													1.417.500	10%	90%	

